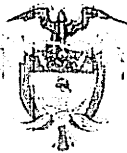


61

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

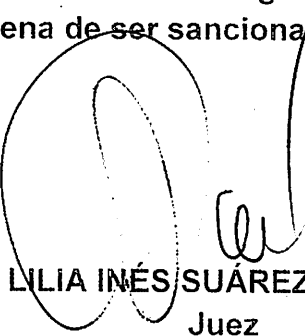
REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021-00087
DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADA: LILIAN ALEXANDRA ROBAYO GIRALDO

1.- Ante lo manifestado por la apoderada de la demandada que para el día 21 de junio de 2021 fecha en la cual se llevaría a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, tiene otra audiencia el mismo día y a la misma hora en el Juzgado Promiscuo Municipal de Fúquene, ha de tenerse en cuenta que la norma procesal como causal para realizar o cambiar la audiencia en cuanto a su fecha no establece la situación esbozada por la abogada y sí establece la sustitución del apoderado y la justificación argüida no se encuentra consagrada en el Código General del Proceso, sin embargo y en aras de proteger los derechos a la pasiva, se señala la hora de las 11 AM del día 27 del mes de Julio de 2021, para llevar a cabo las audiencias señaladas.

2.- Se da a conocer a la apoderada de la ejecutada, que la demandante sí recorrió los medios exceptivos propuestos, por lo que se ordena que por secretaría se envíen al correo electrónico de la abogada.

3.- REQUERIR a los abogados para que cumplan con sus deberes, contemplados en el artículo 78 del Código General del Proceso y en el Decreto 806 de 2020, so pena de ser sancionados conforme éstas normas.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C.